



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Matascuso Carlos Eduardo - Baja Transitoria

VISTO el EX-2021-21158891-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de baja transitoria de matrícula en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez del mediador MATASCUSO, Carlos Eduardo, DNI 13.068.342;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DPMARC Nro. 14 de fecha 10 de abril de 2012 se otorgó la matrícula MG014 al interesado, atento haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 26 del Anexo Único del DECTO-2021-600-GDEBA-GPBA para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras;

Que a número de orden 2 el Dr. Matascuso solicita la baja transitoria del Registro y, por lo tanto, la exclusión de la nómina por motivos de salud;

Que según obra a número de orden 3 posee mediaciones asignadas sin fecha de cierre, encontrándose imposibilitado de finalizarlas por cuestiones de salud. Asimismo registra deuda de matrícula períodos

2015, 2016, 2017, 2019 (parcial), 2020. Por otra parte no acredita horas de capacitación anual obligatoria, siendo lo exigible un total de ciento sesenta horas (160) para los mediadores y mediadoras designados por disposición 14/12 y que ejercen en Moreno-General Rodríguez desde el año 2014, no resultando ello óbice para el otorgamiento de la baja de matrícula en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez; pero debiendo acreditar su cumplimiento al momento de solicitar su rehabilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECTO- 2021-600 GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPONE

Artículo 1°. Otorgar la baja transitoria de la matrícula MG014 que fuere asignada por Disposición N° 14/12 al mediador, MATASCUSO, Carlos Eduardo, DNI 13.068.342.

Artículo 2°. Habilitar el resorteo de las causas asignadas al mediador y que pudieran encontrarse aun en trámite.

Artículo 3°. Establecer que en el caso de requerir la rehabilitación de su matrícula e integrar nuevamente la nómina de sorteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Registro adeudados.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.